

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00561-00

AUTO #1892

Santiago de Cali, Agosto nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023).

1. TENGASE a la Dra. MARIA CRISTINA ESCOBAR RAMIREZ como curador Ad-Litem del demandado LUIS CARLOS VILLAREAL ARBOLEDA, teniendo en cuenta para ello los escritos enviados.

2. REMITASE por la parte demandante el traslado de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación de la demanda, rechazo, recurso presentado contra el mismo y admisorio al correo electrónico crystina909@hotmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Surtido lo anterior se remitirá el link correspondiente.

3. Es del caso indicar a la peticionaria que a pesar de todos los escritos de impulso, el proceso sigue el trámite que corresponda, conforme a la capacidad humana del despacho y la carga de trabajo asignada.

4. Indicar a la curadora designada y apoderada de la parte demandante, que dentro de esta clase de asuntos, no se elabora posesión alguna por parte del despacho.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ